

LEY 5.836

**INCORPORANDO AL PATRIMONIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LOS
BIENES VACANTES DE LA ASOCIACION
PROPIETARIOS DE BIENES RAICES Y
COMERCIANTES, DE SAN ISIDRO**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Incorpórase al patrimonio de la provincia de Buenos Aires los bienes que pertenecieran a la sociedad de-

nominada «Asociación de Propietarios de Bienes Raíces y Comerciantes», con domicilio legal en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 50 del Código Civil.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para dar el destino que estime necesario a los bienes cuya incorporación se realiza por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.

CARLOS A. DÍAZ.

D. Ondarra,

Juan J. M. Raimondi,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 1º de setiembre de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

J. M. SEMINARIO.

Decreto N° 10.542.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos treinta y seis (5.836).

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 296 y 351 (julio 20 de 1955). Despacho de Comisión y aprobación en general y particular, página: 457, 514 y 529 (agosto 16 de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y de tino a la Comisión de Legislación General, ciudad Eva Perón, a veinticinco días del mes de de Comisión y sanción definitiva, págs. 360 y 372 (agosto 25 de 1955).